BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 19 DE JUNIO DE 2000 | Número 140

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

7207 6684 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General.

7208 6685 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social.

7210 6686 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología.

7211 6687 Orden 7 junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

7212 6688 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas.

7214 6689 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo.

7215 6690 Orden de 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción Estadística.

7217 6691 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero de Minas.

7218 6692 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero Industrial.

7219 6693 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción.

7220 6694 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales.

7222 6731 Orden de 5 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, se integra en la Administración Pública de la Región de Murcia a Funcionarios del Cuerpo Administrativo y se les asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Consejería de Educación y Universidades

7224 6812 Decreto número 81/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Centenero Gallego, Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

7224 6813 Decreto número 82/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a don Diego María Cola Palao, Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Consejería de Turismo y Cultura

7224 6814 Decreto número 83/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a doña Lourdes Avellá Delgado, como Directora General de Cultura.

7224 6811 Decreto número 80/2000, de 15 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Cultura, de la Consejería de Turismo y Cultura.

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

7225 6399 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

7227 6400 Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Residencia San Francisco de Águilas. Exp. 19/00.

7233 6404 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 40/98.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

7237 6394 Expediente sancionador número 108/99.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

7238 6418 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

7238 6424 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

7239 6425 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

7240 6426 Notificación de propuesta pérdida ayudas —Resolución— (Ley 22/92 de 30 de julio).

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7241 6458 Cognición número 936/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7241 6451 Juicio ejecutivo número 371/1993. Cédula de notificación.

7241 6456 Juicio ejecutivo número 955/1999.

7241 6449 Juicio menor cuantía número 881/97.

De lo Social número Tres de Murcia

7242 6469 Demanda número 899/99.

De lo Social número Cinco de Murcia

7242 6470 Autos número 299/00.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo La Manga Consorcio

7243 6786 Aprobación del Presupuesto del Organismo para el ejercicio de 2000.

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de Murcia

7243 6428 Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2000.

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de Murcia

7243 6429 Expediente de suplemento de créditos número 1/00.

Lorca, Taller del Tiempo

7243 6430 Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6684 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 24 de mayo de 1999 (B.O.R.M. de 2 de junio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. C/ Alonso Espejo s/n de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
BARRANQUERO MARTÍNEZ, JESÚS DOMINGO	23.222.022ª	FU02023A	MURCIA	PROVISIONAL	SÍ

PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
ARAGÓN MARTÍNEZ, ÁNGELES	27.469.666F	FU02024A

Consejería de Economía y Hacienda

6685 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo Técnico, opción Trabajo Social convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 6 de julio de 1999 (B.O.R.M. de 15 de julio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Trabajo y Política Social. Avda de la Fama s/n de Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. C/Alonso Espejo de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUZ MARÍA	28.999.093ª	FU01662B	MURCIA	PROVISIONAL	NO
CANO LÓPEZ, M.ª TERESA	29.065.526N	FU01664B	MURCIA	PROVISIONAL	NO
MARTÍNEZ AZORÍN, LUCRECIA	29.070.164G	FU01665B	YECLA	PROVISIONAL	SÍ

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
LÓPEZ LÓPEZ, ROSARIO	74.434.905M	FU01663B	MURCIA	PROVISIONAL	SÍ

Consejería de Economía y Hacienda

6686 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 24 de mayo de 1999 (B.O.R.M. de 2 de junio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. C/ Alonso Espejo s/n de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
ARNAO SORIANO, CANDELARIA	22.449.067D	FU02025A	MURCIA	PROVISIONAL	NO

PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
NIETO JIMÉNEZ, M.ª ISABEL	25.964.855V	FU02026A

Consejería de Economía y Hacienda

6687 Orden 7 junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 8 de junio de 1999 (B.O.R.M. de 22 de junio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. C/ Alonso Espejo de Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MIÑANO GONZÁLEZ, ANTONIA	22.949.7333B	FU01287C	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6688 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de junio de 1999 (B.O.R.M. de 7 de julio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. C/San Cristóbal de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
GARCÍA GARCÍA, LEÓN	22.965.154E	FU01660B	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6689 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo de Superior Facultativo, opción Archivo convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 24 de mayo de 1999 (B.O.R.M. de 2 de junio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería Educación y Universidades. Avda. de la Fama s/n de Murcia.

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MONTOJO MONTOJO, VICENTE	42.987.750Z	FU02022A	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6690 Orden de 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, opción Estadística.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo de Técnico, opción Estadistica convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de julio de 1999 (B.O.R.M. de 21 de julio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Técnico, opción Estadistica de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Técnico, opción Estadistica.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Economía y Hacienda. Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia

Séptimo.

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
PARGA MARÍN, MERCEDES	22.968.431X	FU01661B	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6691 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero de Minas.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero de Minas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 29 de junio de 1999 (B.O.R.M. de 10 de julio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniero de Minas de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniero de Minas.

Quinto

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. C/San Cristóbal de Murcia.

Séptimo

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

CONSEJERÍA DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
SÁNCHEZ MEDRANO, RAFAEL	27.431.821C	FU02021A	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6692 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero Industrial.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniero Industrial convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 29 de junio de 1999 (B.O.R.M. de 10 de julio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniero Industrial de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniero Industrial.

Quinto

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. C/San Cristóbal de Murcia.

Séptimo

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

CONSEJERÍA DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MONEO PECO, LUIS	70.563.649V	FU02020A	MURCIA	PROVISIONAL	NO

Consejería de Economía y Hacienda

6693 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre al cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 8 de junio de 1999 (B.O.R.M. de 22 de junio de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción.

Quinto

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. C/San Cristóbal. Murcia

Séptimo

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

CONSEJERÍA DE TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
LÓPEZ BOLARÍN, JOSÉ	21.463.946R	FU01286C	ALCANTARILLA	PROVISIONAL	SÍ

Consejería de Economía y Hacienda

6694 Orden 7 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de promoción interna al cuerpo de Agentes Forestales convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 1998 (B.O.R.M. de 28 de diciembre de 1998) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. nº 103 de 5-5-92), en su redacción dada por Orden de 29 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 84 de 14-4-99).

Este personal estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos del Cuerpo de Agentes Forestales.

Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación del funcionario producirá el cese del interino que desempeñe su puesto de trabajo.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de los siguientes departamentos, según su destino.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Avda. Juan XXIII de Murcia

Séptimo

La unidad administrativa de personal de la Consejería remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo

Tras la toma de posesión el funcionario realizará una jornada de acogida de carácter obligatorio y cuya duración será de seis horas.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 7 de junio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

A N E X O

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.	LOCALIDAD	CARÁCTER CON QUE SE ADJUDICA 1ER. DESTINO	PERIODO DE PRÁCTICAS
MIÑANO CÁNOVAS, JESÚS	27.465.697V	FU02894D	RICOTE	PROVISIONAL	SÍ
RODRÍGUEZ MONTOYA, JOSÉ ANTONIO	27.484.761Z	FU02895D	PLIEGO-MULA	PROVISIONAL	SÍ
SÁNCHEZ LOZANO, JESÚS	22.470.833V	FU02897D	TOTANA	PROVISIONAL	SÍ

PERSONAL QUE HA SOLICITADO SER DECLARADO EN EXCEDENCIA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
PÉREZ BELTRÁN, JOSÉ	52.801.965Z	FU02896D

Consejería de Economía y Hacienda

6731 Orden de 5 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, se integra en la Administración Pública de la Región de Murcia a Funcionarios del Cuerpo Administrativo y se les asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Visto el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, (B.O.E. n.º 155 de 30 de junio), así como el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. n.º 150 de 2 de julio).

Visto que en las relaciones de personal traspasado, figuran funcionarios del Cuerpo Auxiliar Administrativo, que en el momento de la transferencia se encontraban inmersos en un proceso selectivo para acceso al Cuerpo Administrativo por promoción interna.

Resultando que por Acuerdo de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de 28 de mayo de 1998, los aspirantes transferidos a Comunidades Autónomas, con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, deberán tomar posesión en la Comunidad Autónoma a la que fueron transferidos.

Vista la Resolución de 27 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por promoción interna (B.O.E. n.º 119, de 18 de mayo).

Considerando que a dichos funcionarios les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, manteniendo su condición de funcionarios propios de la Administración Regional ya que, previamente, habían accedido a la misma en virtud de un proceso de transferencias de servicios.

Vista, asimismo, la Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4, del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo; en base a lo dispuesto en el artículo 37.1 y la disposición adicional primera de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12.2 y 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Universidades, en los términos establecidos en el Anexo I de esta Orden, con efectos de 19 de junio de 2000.

Segundo.- Integrar con efectos de 20 de junio de 2000, en el Cuerpo Administrativo de la Administración Regional al personal funcionario que se relaciona en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.- Adscribir con carácter provisional al personal relacionado en el Anexo II, al puesto que para cada uno de ellos se indica, con excepción de aquellos para los que expresamente se establece que la adscripción es definitiva (D).

Cuarto.- Contra los dispongos segundo y tercero de esta Orden, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

SUPRESIONES

Consejería de Educación y Universidades.
Secretaría General.

Código	Denominación
AA01173	Auxiliar Administrativo

D. G. Centros Ordenación e Inspección Educativa.

Código	Denominación
AA00942	Auxiliar Administrativo
AA00943	Auxiliar Administrativo
AA00947	Auxiliar Administrativo
AA00971	Auxiliar Administrativo
AA01019	Auxiliar Administrativo Cehegín
AA01020	Auxiliar Administrativo
AA01043	Auxiliar Administrativo Molina de Segura

CREACIONES

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CENTROS, ORDENAC. E INSPEC. EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 17401 CENTRO DE PROFESORES. CEHEGÍN

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00293	ADMINISTRATIVO CEHEGIN	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CENTROS, ORDENAC. E INSPEC. EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 27401 I.E.S. CAÑADA DE LAS ERAS. MOLINA DE SEGURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00295	ADMINISTRATIVO MOLINA DE SEGURA	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CENTROS, ORDENAC. E INSPEC. EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 30435 SERVICIOS CENTRALES EDUCATIVOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00289	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00290	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00291	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00292	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00294	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CENTROS, ORDENAC. E INSPEC. EDUCATIVA
CENTRO DE DESTINO: 30440 D.G. FORMAC. PROFESIONAL E INNOVAC. EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00296	ADMINISTRATIVO	16	F	109.620	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

ANEXO II

Consejería de Educación y Universidades

Grupo C
Cuerpo Administrativo

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º REGISTRO DE PERSONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
74.335.751	Avilés Hernández, Ginés	FU01279C	AD00295	Administrativo Molina de Segura (P)	Molina de Segura
27.447.730	Azofra Ruiz, Juan Carlos	FU01284C	AD00291	Administrativo (P)	Murcia
27.447.730	Cascales Torres, Juan Carlos	FU01284C	AD00294	Administrativo (P)	Murcia
27.470.354	Fernández García, Ana María	FU01277C	AD00292	Administrativo (P)	Murcia
27.458.284	Laorden González, Juan Pedro	FU01285C	AD00289	Administrativo (P)	Murcia
22.923.670	Martínez García, Antonio	FU01275C	JA00034	Jefe de Secretaría Cartagena (D)	Cartagena
27.466.274	Muñoz Fuster, Antonia	FU01280C	AD00296	Administrativo (P)	Murcia
52.812.624	Muñoz López, Pedro Antonio	FU01276C	AD00293	Administrativo Cehegín (P)	Cehegín
74.437.156	Pividal Mula, Clementa	FU01281C	JA00051	Jefe de Secretaría Lorca (D)	Lorca
22.480.312	Ruiz González, Pedro José	FU01282C	AD00290	Administrativo (P)	Murcia
19.852.827	Sánchez Navarro, María	FU01283C	AD00284	Administrativo (P)	Murcia

Consejería de Educación y Universidades

6812 Decreto número 81/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Centenero Gallego, Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2000,

DISPONGO:

Nombrar a don Miguel Ángel Centenero Gallego, Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

Dado en Murcia, 15 de junio de 2000.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—EL Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Universidades

6813 Decreto número 82/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a don Diego María Cola Palao, Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2000,

DISPONGO:

Nombrar a don Diego María Cola Palao, Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dado en Murcia, 15 de junio de 2000.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—EL Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Turismo y Cultura

6814 Decreto número 83/2000, de 15 de junio, por el que se nombra a doña Lourdes Avellá Delgado, como Directora General de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2000,

DISPONGO:

Nombrar a doña Lourdes Avellá Delgado, como Directora General de Cultura de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dado en Murcia, 15 de junio de 2000.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—EL Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Turismo y Cultura

6811 Decreto número 80/2000, de 15 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Cultura, de la Consejería de Turismo y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2000,

DISPONGO:

Cesar a don Miguel Ángel Centenero Gallego, como Director General de Cultura, de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dado en Murcia, 15 de junio de 2000.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—EL Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

6399 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de mayo de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 1 de junio de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REFORMA CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS CON DIFICULTADES DE ADAPTACIÓN SOCIAL.

En Murcia a 31 de mayo de 2000.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2000.

Y DE OTRA PARTE, Don Francisco Legaz Cervantes, Representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Murcia, C/.Virgen de los Dolores nº16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 27 de octubre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el artículo tercero apartado b) del Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, expresamente señala que la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Orgánicas 21/1987, de 11 de noviembre y 4/1992, de 5 de junio.

Que la Ley 21/1987 de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en su Disposición Adicional Primera establece que las entidades públicas son los organismos a los que corresponde la protección de los menores.

Que la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, en su disposición adicional tercera establece que sean las entidades públicas de cada territorio las encargadas de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.

B) Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

C) Que existe un Convenio vigente entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama para la atención de menores con medida judicial de internamiento, sin embargo, dada las necesidades sociales actuales, se estima necesario disponer de un nuevo recurso para la ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Los servicios concertados en el articulado de este Convenio serán prestados utilizando las instalaciones del Centro Educativo sito en Sangonera la Verde (Murcia), de titularidad pública, que reune todos los requisitos para satisfacer las necesidades de atención de adolescentes y jóvenes en circunstancias de conflicto social.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas medidas de protección adoptadas por la Administración Regional o medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 12 menores en el Centro Educativo sito en Sangonera la Verde (Murcia), cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener el pleno funcionamiento, durante la

vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos, de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad) y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

El Centro Educativo sito en Sangonera la Verde (Murcia), dispone del adecuado equipamiento que permite a la Fundación ejercer las actuaciones objeto de este Convenio, quien debe asumir los gastos de mantenimiento del módulo ocupado a tales efectos, a excepción de electricidad, agua y alcantarillado.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de los programas presupuestarios de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia será la responsable de los gastos ocasionados en el Centro Educativo sito en Sangonera la Verde (Murcia) respecto de electricidad, agua y alcantarillado.

Tercero. Prestaciones económicas.

1. La Fundación Diagrama se compromete a mantener a disposición de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, los servicios necesarios para atender a 12 menores en el Centro Educativo sito en Sangonera la Verde (Murcia).

2. El precio de la plaza ocupada será de 11.224 ptas. plaza/día. Siendo el coste total del Convenio de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (28.823.232 ptas.), dicha cantidad se encuentra consignada en la partida presupuestaria 12.02.313-D.260.00 de la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia para el año 2000. Este precio incluye, aparte de los servicios mencionados en el apartado SEGUNDO, los gastos de teléfono, reparación y mantenimiento específico del módulo ocupado.

El precio de la plaza no ocupada será del 90% del de la plaza ocupada. La ocupación de plazas convenidas se realizará mediante resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Si por necesidad de esta Secretaría fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio establecido para las plazas ocupadas, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarto. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Fundación a que se refiere el presente Convenio de Servicios Sociales se somete, en cuanto a la prestación de los servicios, a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre composición y funciones de las Juntas de Gobierno, así como al establecimiento de las condiciones mínimas, plantillas mínimas de personal y titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulte de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Quinto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora.

Sexto. Liquidación de mensualidades.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, ya sea en régimen de ocupación o de reserva, tendrá lugar previa remisión mensual a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

Séptimo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de adolescentes y jóvenes menores de edad sujetos a medidas de protección, se ejercerá por el Director o Responsable del centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad del educador a cargo del menor. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los residentes, por el ejercicio de los derecho reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en él.

Octavo. Obligaciones de información, inspección y financieras.

1) La Dirección del Centro remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los adolescentes y jóvenes menores de edad dados de alta en ese centro, que igualmente se comunicará al Juzgado de Menores en caso de estar éstos sometidos a medida judicial.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

- Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un Informe Técnico de los adolescentes y jóvenes menores de edad acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Por su parte esta Secretaría Sectorial, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Ésta por su parte, supervisará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Así mismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también obligaciones de la Fundación:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

4) Al presente Convenio son aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y un representante designado por la Fundación, quienes se reunirán con carácter ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Décimo. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de junio del año 2000 y finalizará el 31 de diciembre del año 2000.

2. Y asimismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Undécimo. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia con dos meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con cuatro meses de antelación.

Duodécimo. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, **Francisco Legaz Cervantes.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6400 Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Residencia San Francisco de Águilas. Exp. 19/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Residencia San Francisco de Águilas (Código de Convenio número 3002252), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-5-2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 24-5-2000 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Este convenio será de aplicación a los trabajadores con relación jurídica de carácter laboral que prestan sus servicios en la Residencia de Ancianos San FRANCISCO DE ÁGUILAS (Murcia).

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo al uno de enero de 2000. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2000, no obstante, se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se formule denuncia por cualquiera de las dos partes, con anterioridad al uno de Diciembre de cada año.

Para el caso que se produzca la prórroga automática anteriormente indicada, todos los conceptos económicos recogidos en el presente Convenio experimentarán un incremento porcentual equivalente al incremento de I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística y con efecto al uno de Enero del año correspondiente.

La concreción de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos resultantes de la aplicación del I.P.C. indicado corresponderá a la comisión paritaria, que se habrá de reunir a tal efecto en el plazo máximo de 15 días después de la publicación del citado índice.

Artículo 3. - Comisión paritaria.

Se establece la constitución de una Comisión Paritaria formada por los representantes de los trabajadores y por el mismo número de representantes designados por la empresa, y cuyas funciones consistirán en velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, su interpretación y cualquier otra de las funciones contempladas en el resto de los preceptos del presente Convenio. Esta Comisión habrá de reunirse como mínimo, con una periodicidad de tres meses, y siempre que lo soliciten al menos una de las partes.

CAPÍTULO II

Artículo 4. - Organización del trabajo.

La organización del trabajo será facultad de la empresa, sin perjuicio a lo establecido en este Convenio Colectivo, en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO III

Artículo 5. Plantilla.

La empresa en atención a sus necesidades asistenciales y productivas, deberán tener fijada una plantilla de los puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de su actividad.

Dicha plantilla deberá estar integrada, al menos en un 75% de su volumen, por trabajadores/as fijas.

La fijación de las plantillas y sus modificaciones se negociará entre la empresa y lo/s representante/s de personal debiendo respetar en todo caso la previsión contenida en el párrafo anterior.

En todo caso, la Empresa, cuando se produzcan vacantes por jubilación, despido, excedencia u otras circunstancias que dejen sin ocupar un puesto de trabajo, obligatoriamente deberá sustituir al trabajador a través de un contrato indefinido, no necesariamente en la categoría de procedencia.

Artículo 6. - Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidas para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo 1: Personal técnico y sanitario.
Grupo 2: Personal Auxiliar Sanitario
Grupo 3: Personal subalterno sanitario.
Grupo 4: Personal Administrativo.
Grupo 5: Personal obrero cualificado y sin cualificar.
Grupo 6: Personal Directivo.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio.

Artículo 7. - Vacantes.

Todas las vacantes o creación de nuevas plazas que se produzcan en la empresa se cubrirán en primer lugar mediante el sistema de ascensos de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Las vacantes que se produzcan en la Empresa se cubrirán mediante concurso por el personal de la categoría inferior dentro del grupo profesional, valorándose como méritos la antigüedad y/o la realización de cursos de especialización.

B.- Si no se pudiera cubrir la vacante mediante este sistema, la plaza se ofertará a todo el personal del centro, fijando en la convocatoria los requisitos que se exigen para su cobertura, igualmente se tendrá en cuenta como méritos la antigüedad y/o los cursos de especialización.

C.- Lo/as delegados/as de Personal deberán participar en el concurso para cubrir las vacantes por ascensos, tanto en el proceso de valoración de méritos y pruebas como en la calificación de las mismas.

Artículo 8. - Movilidad Funcional.

Cuando un trabajador por necesidades del servicio sea destinado a realizar un trabajo de superior categoría, se le retribuirá por los salarios que correspondan a su nueva categoría, durante el periodo que lo desarrolle, cesando el percibo del incremento salarial en el momento que deje de realizar dichas funciones.

Si el trabajo de superior categoría es desempeñado por un plazo de tiempo de 6 meses durante un año o de 8 meses durante 2 años dará derecho a la consolidación de la categoría.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, el Patronato precisara destinar a un trabajador a tareas de inferior categoría, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría, comunicándose previamente a lo/s representante/s legales de los trabajadores.

Artículo 9.- Periodo de Prueba.

Todo el personal que ingrese en la Empresa quedará sometidos a un periodo de prueba, cuya duración será la siguiente:

Personal Facultativo: 2 meses.
Personal auxiliar: 45 días.
Resto de personal: 30 días.

En el contrato de trabajo se indicará el correspondiente periodo de prueba.

Artículo 10. - Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo, para todos los casos, se harán siempre por escrito y por cuadriplicado, uno para la Empresa,

otro para el Trabajador, otro para el organismo oficial correspondiente y el último (copia básica) para entregar al Comité de Empresa.

Artículo 11. - Finiquitos.

Es el documento por el cual el trabajador declara terminada su relación laboral con la Empresa, y satisfechos sus derechos económicos. La Empresa pondrá a disposición del trabajador este documento para su estudio durante al menos tres días antes de terminar la relación laboral, entregando copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 12. - Preavisos.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la Empresa deberá notificarlo a la misma y por escrito, recibiendo acuse de dicha petición, ésta al menos con 15 días de antelación.

La falta del preaviso establecido, facultará a la Empresa para deducir de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real, por cada día que falte.

Cuando la empresa no abone las cantidades que correspondan al trabajador que causa baja voluntariamente el día del cese, deberá abonar un día de salario por cada día del citado en el pago.

Artículo 13. - Desplazamientos de puestos de trabajo.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizar viajes, por desplazamientos percibirán una dieta de 1.854 pesetas por cada comida o cena realizada más 2.575 pesetas si hubiese de pernoctar fuera. Los gastos de locomoción serán sufragados por el Patronato, previa justificación. Dichas cantidades a las que se hace referencia en este artículo, tendrán el carácter de percepción extrasalarial sin efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14. - Complemento por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador que causare baja en el trabajo por Enfermedad Común, percibirá el 80% de su salario real durante los primeros 30 días, pasando al 100% durante el resto de la baja, siendo a cargo de la Empresa la diferencia entre lo abonado por la Entidad Gestora durante la situación de I.T. y su salario real.

Asimismo, para las contingencias procedentes de Accidente de Trabajo, Accidente no laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, o I.T. por riesgo de embarazo, la Empresa abonará la diferencia hasta llegar al 100% de su salario real.

CAPÍTULO IV (Formación Profesional)

Artículo 15. - Principios generales de la Formación Profesional.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio, tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia Empresa u otros organismos, para lo cual la empresa estará obligada en caso de trabajo a turno a ocuparle en el que le permita realizar sus estudios, y de permisos retribuidos para la realización de exámenes.

CAPÍTULO V (SEGURIDAD Y SALUD LABORAL)

Artículo 16. - Salud Laboral.

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la Empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la Empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar, en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adaptadas.

Artículo 17. - Reconocimientos médicos.

La Empresa conjuntamente con los Representantes de los Trabajadores, tiene que organizar un reconocimiento médico anual, realizándose éste, dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la Empresa cuando existan condiciones adecuadas y así se acuerde entre el Patronato y los representantes de los trabajadores. El coste de dicho reconocimiento correrá a cargo de la Empresa, y su realización requerirá el consentimiento previo del trabajador.

Artículo 18. - Ropa de trabajo.

La Empresa proporcionará el vestuario necesario a sus trabajadores para el desarrollo de sus labores que consistirá en dos uniformes y calzado.

Artículo 19. - Cambio de servicio durante el embarazo.

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la empresa estará obligada a facilitar el cambio a otro puesto de trabajo, dentro de su categoría profesional y siempre que sea posible dentro del mismo turno habitual.

CAPÍTULO VI

Artículo 20. - Jornada Laboral y horario de trabajo.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales ya sea en jornada partida o continua.

Se entiende por jornada partida, aquella en la que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo

Se tiene derecho a un descanso diario de 20 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas.

No se podrán realizar más de ocho horas de trabajo efectivo, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 21. - Descanso laboral.

Se irá rotando de tal manera que todos los trabajadores disfruten de los mismos días de descanso en sábado y domingo. Si este descanso coincidiera con uno de los días festivos del año, la empresa tendrá que dar otro día de descanso. (Este día será de mutuo acuerdo entre Patronato y Representante/s de trabajador/es), garantizando que se rota como mínimo un fin de semana al mes.

Artículo 22. - Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas obligatoriamente por todos los trabajadores. Su duración será de treinta días naturales y continuados y estarán retribuidos según el promedio salarial devengado por cada trabajador en los tres meses anteriores a su inicio. Se disfrutarán en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. No obstante, lo anterior, cuando exista mutuo acuerdo entre trabajador y empresa su disfrute se podrá fraccionar en dos periodos de quince días durante los mismos meses antes indicados.

La situación de incapacidad temporal por causa de hospitalización suspenderá el periodo vacacional reanudándose éste hasta su finalización al día siguiente del alta médica y ello, siempre que no supere el año natural, en cuyo caso el periodo vacacional se considera extinguido el 31 de Diciembre.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

Artículo 23. - Jubilación a los 64 años.

Como medida de fomento de empleo, se acuerda que los trabajadores de 64 años de edad, que deseen acogerse a la Jubilación anticipada con el 100% de la prestación siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondiente, podrán hacerlo, estando en este caso la Empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el R.D. 1.194/85 del 17 de Julio en sus Arts. Primero y segundo.

Artículo 24. - Jubilación a los 65 años.

Los trabajadores independientemente al grupo profesional al que pertenezcan deben jubilarse al cumplir los 65 años de edad, siempre y cuando reúnan todos los requisitos para percibir el 100% de la pensión, salvo acuerdo de las partes.

CAPÍTULO VII

Artículo 25. - Estructura retributiva.

A.- Salario Base: es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

El salario base para todos los trabajadores afectados por este convenio, es el que especifica a continuación para cada categoría profesional (en el anexo 1).

B.- Gratificaciones Extraordinarias: se abonarán tres pagas extraordinarias, semestral las dos primeras y anual la tercera equivalente a una mensualidad de salario base, más antigüedad. La primera se abonará el 30 de junio la segunda el 20 de diciembre y la tercera el 30 de marzo.

C.- Plus de Nocturnidad: las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por ciento sobre el salario base, (según anexo 1), salvo que la categoría profesional que se ostente implique, para la realización de sus funciones, trabajo nocturno.

D.- Plus de Antigüedad: Los trabajadores tienen derecho a percibir un complemento salarial en función del tiempo de permanencia en la Empresa. Éste consistirá en el abono mensual de 3.605 Pts. por cada trienio de permanencia, y se aplicará a partir de su publicación en el BORM.

Cada trienio perfeccionado comenzará a devengarse a partir del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 26. - Horas Extraordinarias.

Sólo podrán realizarse por razones de urgencia y necesidad imprescindible. Su realización será siempre voluntaria y se compensarán en cuantía equivalente al doble del valor de la hora ordinaria o bien con tiempo de descanso (durante el mes siguiente al de su realización), equivaliendo al doble del tiempo de prestación extraordinaria.

A estos efectos el valor de la hora extraordinaria será el resultado de dividir el total de retribuciones anuales que correspondan al trabajador por el número de horas anuales que correspondan a su jornada laboral ordinaria.

Artículo 27. - Recibos de Salarios.

Se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados todos los conceptos salariales y extrasalariales, así como las retenciones, cotizaciones y sus bases de cálculo.

Para hacer efectivos dichos abonos, se utilizará cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 28. - Cláusula de Descuelgue.

Si la Empresa acredita que el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este convenio colectivo, le llevaría inevitablemente al cierre definitivo de la Empresa, podrá quedar exento del cumplimiento de las mismas, si bien quedarían obligadas a incrementar las retribuciones de su personal al menos en el mismo porcentaje que se determina por el I.N.E.

Al efecto de poder acogerse a la exención establecida en el punto anterior, será necesario que la Empresa lo solicite y acredite ante la Comisión Paritaria, de forma fehaciente, en el plazo de tres meses desde la publicación del convenio, que la aplicación de las condiciones económicas pactadas, les abocarían al cierre definitivo de su actividad. Y sólo en el caso de que la Comisión Paritaria estimara que el cumplimiento de dichas condiciones económicas fuere la causa directa del cierre de la Empresa, podrán dejar de aplicarlas.

Al efecto de constatar la imposibilidad de aplicar las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, la Empresa deberá aportar a la Comisión Paritaria, cuanta documentación fuere requerida por ésta para conocer la situación económica real de la misma. En el caso de no aportar la documentación que se requiriese, la Comisión Paritaria no autorizará a la Empresa a quedar exenta del cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio.

La Comisión Paritaria tomará sus acuerdos, en lo referente a lo regulado en al presente disposición por unanimidad y tendrá la facultad, de estimarlo necesario, de recabar informes periciales al efecto de tomar la decisión que proceda.

A partir de la solicitud por parte de la Empresa se establece un periodo máximo de tres meses para la resolución.

Los miembros de la Comisión Paritaria recabarán información durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

CAPÍTULO VIII

Artículo 29. – Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la debida antelación justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por cualquiera de los motivos que a continuación se exponen:

A.- Veinte días en caso de matrimonio.

B.- Cinco días naturales en caso de hospitalización del cónyuge, hijos, o padres de ambos cónyuges. Y durante dos días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiéndose solicitar la ampliación de dicha licencia por el tiempo que fuera necesario pero sin derecho a retribución. Esta licencia se podrá disfrutar una vez al año.

C.- Tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, o padres de ambos cónyuges. En el caso de hermanos la licencia será de dos días y en caso de abuelos y nietos un día.

D.- Tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa, y cinco días si precisa intervención quirúrgica.

E.- Un día natural en caso de cambio de domicilio.

F.- Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, así como de primera comunión o bautizo de un hijo.

G.- El tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público personal o profesional.

H.- Cuando el trabajador o sus hijos precisen asistencia o consulta médica en horas coincidentes con la jornada laboral, el Patronato le concederá, sin pérdida de retribución, el tiempo necesario para dicho efecto, debiendo justificar éste con un volante visado por el facultativo que le atendió.

I.- Para la mujer en gestación, cincuenta días naturales antes del parto y nueve semanas después, pudiéndose acumular dicho periodo de tiempo.

J.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos periodos de media hora; o constituir una bolsa de horas acumulables.

K.- En los apartados B, C, D, E, G, la licencia se ampliará por dos días si hubiera necesidad de desplazamiento, con la justificación previa.

L.- Se podrá solicitar un permiso, sin derecho a retribución, no inferior a un mes ni superior a tres meses.

Artículo 30 - Excedencia Voluntaria.

Los trabajadores fijos que acrediten al menos un año de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a seis años siempre que la excedencia no supere los cinco años de duración el trabajador tendrá garantizado la reserva de su puesto de trabajo, en las mismas condiciones, de todo tipo, existentes antes de iniciar dicha excedencia.

El trabajador tendrá derecho también a cuantas excedencias solicite, siempre que haya permanecido, con anterioridad al inicio de cada una, al menos, un año prestando servicios a la Empresa. A estos efectos se entenderá como periodo de prestación de servicios los que el trabajador permanezcan en situación de Incapacidad Temporal.

Las excedencias serán siempre solicitadas por escrito con una antelación de quince días a la fecha de su inicio, salvo urgente necesidad, que habrá de acreditarse por el trabajador. Asimismo la Empresa, habrá de contestar por escrito en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de solicitud. En caso de no recibir contestación en dicho plazo el trabajador podrá considerar estimada la solicitud, sin que una denegación posterior de la Empresa pueda en ningún caso desvirtuar la previa estimación.

El trabajador por su parte habrá de notificar por escrito a la empresa su reingreso al menos con quince días de antelación a la fecha de finalización de dicha excedencia.

No obstante, el trabajador podrá solicitar su reingreso aun cuando no haya finalizado su periodo solicitado de excedencia y sea cual sea el tiempo que reste para dicha finalización. Si bien en este caso será potestad de la Empresa la concesión del reingreso, aun cuando, en caso de concederse, constituirá causa de rescisión del contrato de interinidad que vincula a la Empresa con el trabajador sustituto del excedente. Durante el periodo que dure a la excedencia el trabajador no tendrá derecho a retribución alguna, ni dicho periodo se computará a efectos de antigüedad.

Artículo 31. - Excedencias Forzosas.

Las excedencias forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá en los siguientes supuestos:

a.- designación o elección para un cargo público o sindical, que imposibilite la asistencia al trabajo.

b.- realización del servicio militar o prestación social sustitutoria. El reingreso habrá de ser solicitado por el trabajador durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la finalización al de la excedencia y el último día del mes siguiente; y la incorporación se producirá en el día elegido por el trabajador y consignado en su solicitud de reincorporación, habiendo de estar comprendido en el periodo anteriormente indicado.

Artículo 32. - Excedencia Especial por Maternidad.

Los trabajadores de ambos sexos al nacimiento de cada uno de sus hijos o adopción legal, tendrán derecho a una excedencia especial que tendrá una duración máxima de tres años, y comenzará:

A).- En la mujer cuando finalice su descanso obligatorio por maternidad o en el momento de la adopción.

B).- En el caso del padre en la fecha de nacimiento o de adopción. La excedencia correspondiente al primer año se entiende como forzosa con todos los derechos que esta tiene, pero a partir del primer año se extenderá como voluntaria con los derechos que ésta conlleva.

C) - Esta excedencia sólo podrá ser ejercitada por uno de los dos padres en caso de que ambos trabajen en esta Empresa.

CAPÍTULO IX

Artículo 33. – Derechos sindicales.

En materia de derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los representantes de los trabajadores gozarán de 10 horas más de las que establece el Estatuto de los trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los Delegados de personal siempre que sean del mismo sindicato podrán acumular las horas sindicales de otros delegados.

CAPÍTULO X

Artículo 34. - Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

A) Faltas leves:

1. El retraso en 10 minutos, la negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la Empresa, salvo que por su manifiesta gravedad pueda ser considerado como falta grave.

2. La no-comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco al mes.

B) Faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo.

2. La falta de asistencia al trabajo de 3 días en un periodo de 1 mes sin causa justificada.

3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.

4. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. La reincidencia en la comisión de una falta leve aunque sea de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por este motivo.

C) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente.

2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de treinta días en el trimestre.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante más de diez días al mes o durante más de treinta días en el trimestre.

5. Los malos tratos de palabra u obra, psíquicos o morales infringidos a los residentes, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares de cualquiera de ellos y los de abuso de autoridad.

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios del centro o del personal.

8. La negligencia en la administración de la medicación, que cause daños graves al paciente.

9. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de Residencia, así como la derivación de residentes al propio domicilio de los trabajadores o de particulares e igualmente hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la Residencia.

10. Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza sexual ofensivas dirigidas hacia cualquier trabajadora o trabajador de la Empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalia contra las personas que las hayan denunciado.

11. Los actos o conductas verbales o físicas de naturaleza ofensiva o difamatoria dirigidas hacia cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Dirección de la Empresa, siendo de máxima gravedad las realizadas fuera del centro de trabajo y a personas ajenas al mismo.

Sanciones: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Artículo 35. - Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente sumario, este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al Delegado/s de Personal para que, por ambas partes y en el plazo de cinco días, puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Delegado/s, el trabajador, o ambos no hayan hecho uso del derecho que éste procede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta; a partir de la fecha en

la cual se tiene conocimiento, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

Artículo 36.- Adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Durante la vigencia del presente convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter selectivo, que pudieran surgir, suscritos con la CROEM y los sindicatos CC.OO y U.G.T. de la Región de Murcia con fecha treinta de octubre de 1996.

CAPÍTULO XII

Artículo 37. - Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados por actuaciones profesionales, haciéndose cargo la empresa de cualquier acto que se derive de la actuación de su personal.

Artículo 38. - Indemnizaciones por muerte o invalidez permanente.

La empresa concertará una póliza que cubra un importe de 5.000.000. - Ptas. para los casos de muerte o invalidez absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha póliza, la Empresa expondrá en el tablón de anuncios una copia de la misma.

Artículo 39. - Ayuda escolar.

Los trabajadores afectados por este convenio con hijos en edad comprendida entre 1 y 16 años, percibirán de la empresa una cantidad fija anual en concepto de ayuda escolar por importe de seis mil (6.180) pesetas por hijo, que se harán efectivas en septiembre. Si ambos cónyuges trabajaran en la misma Empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

* Aquellos/as trabajadores/as que por necesidades de la empresa deban realizar trabajos fuera de sus funciones, éstas serán retribuidas por la empresa con un complemento de productividad y cuya cuantía será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, dándose información de este acuerdo a los Delegados de Personal.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO

CATEGORÍA PROFESIONAL	PESETAS MES	PESETAS ANUAL
PERSONAL DIRECTIVO		
DIRECTOR	272.092	4.081.380
PERSONAL TÉCNICO Y SANITARIO		
MÉDICO	210.051	3.150.765
FISIOTERAPEUTA	167.441	2.511.615
A.T.S.	167.441	2.511.615
ASISTENTE SOCIAL	167.441	2.511.615
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	146.511	2.197.665
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	114.133	1.711.995
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO		
RESPONSABLE DE PLANTA	118.244	1.773.660
AUXILIAR DE GERIATRIA	114.133	1.711.995
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO		
CUIDADORAS/ES	112.559	1.688.385
PERSONAL OBRERO CUALIFICADO		
Y SIN CUALIFICAR		
PERSONAL MANTENIMIENTO	146.511	2.197.665
COCINERO/A	114.133	1.711.995
LAVANDERA/PLANCHADORA	112.559	1.688.385
AYUDANTE DE OFICIO	112.559	1.688.385

Consejería de Trabajo y Política Social

6404 Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 40/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 2-3-2000; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Dar cumplimiento al art. 40 del Convenio Colectivo con el fin de proceder a la revisión de las retribuciones de los trabajadores afectados por el mismo.

En primer lugar, se informa por parte del Secretario del incremento oficial del IPC resultante del año 1999, siendo éste del 2.9%.

Dado que el incremento pactado para el ejercicio 1999 de conformidad con el art. 40 del Convenio, fue del 2.05% y se ha constatado una diferencia entre el IPC previsto y el real superiores a 0.25 puntos, procede efectuar una liquidación complementaria a los trabajadores por el exceso producido de 1.10 puntos porcentuales.

Para el año 2000 se elaboran unas tablas salariales partiendo de las regularizadas por la diferencia surgida, del IPC previsto por el Gobierno para el año 2000, más 0.25 puntos, lo que resulta un incremento salarial sobre las tablas regularizadas del 2.25%.

Dichas tablas se adjuntan como parte integrante de la presente acta.

Asimismo, se procede a la regularización del Complemento de Convenio establecido en el art. 43 que a partir del 1 de enero de 2000 queda integrado en el salario base, debiéndose detraer idéntica cantidad de la que viniera percibiendo el trabajador que tuviese reconocida antigüedad alguna, quedando aquélla absorbida por el salario base en esa parte.

ANEXO N.º 1 - TABLA SALARIAL 2000 SEGÚN IPC PREVISTO 2% + 0,25

ART.	CATEGORÍA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	117.167	726	541	2.123.891
18,7	Jefe de Negociado	112.075	726	541	2.047.507
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	117.167	726	541	2.123.891
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	106.978	726	541	1.971.062
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	115.640	726	541	2.100.988
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	112.075	726	541	2.047.507
18,12	Jefe de Taller	127.357	726	541	2.276.736
18,13	Contramaestre o Encargado	111.545	726	541	2.039.568
19,1	Oficial de Primera	107.084	726	541	1.972.643
19,2	Oficial de Segunda	103.006	726	541	1.911.471
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	107.084	726	541	1.972.643
19,4	Encargado de Garaje	107.084	726	541	1.972.643
19,5	Auxiliar	99.338	726	541	1.856.455
19,6	Telefonista	96.782	726	541	1.818.109
20,1	Conductor Mecánico	107.654	726	541	1.981.203
20,2	Conductor	103.303	726	541	1.915.937
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	102.860	726	541	1.909.285
20,6	Capataz	103.006	726	541	1.911.471
20,7	Capitonista	102.860	726	541	1.909.285
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	100.635	726	541	1.875.916
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	99.334	726	541	1.856.393
20,10	Mozo Ordinario	98.063	726	541	1.837.336
21,1	Ordenanza	96.782	726	541	1.818.109
21,2	Guarda	96.782	726	541	1.818.109
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	96.782	726	541	1.818.109
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	113.696	726	541	2.071.821
21,5	Oficial de Primera de Oficios	107.654	726	541	1.981.203
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	103.303	726	541	1.915.937
21,7	Mozo Especializado de Taller	100.635	726	541	1.875.916
21,8	Peón Ordinario	98.063	726	541	1.837.336
	Aprendiz de 1er. año	55.784	202	106	926.517
	Aprendiz de 2º año	59.514	202	106	982.463
	Botones de 16 a 17 años	54.766	202	106	911.243

ANEXO N.º 1 - TABLA SALARIAL 1999 SEGÚN IPC 2'9% + 0,25

ART. CONV.	CATEGORÍA	S. BASE	COMP. CONV.	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL	TOTAL COMP.
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO						
18,6	Jefe de Sección	105.721	8.867	710	529	1.944.143	133.012
18,7	Jefe de Negociado	101.126	8.482	710	529	1.875.218	127.234
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	105.721	8.867	710	529	1.944.143	133.012
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	96.527	8.097	710	529	1.806.232	121.456
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	104.342	8.753	710	529	1.923.458	131.299
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	101.126	8.482	710	529	1.875.218	127.234
18,12	Jefe de Taller	114.914	9.640	710	529	2.082.038	144.598
18,13	Contramaestre o Encargado	100.648	8.443	710	529	1.868.045	126.643
19,1	Oficial de Primera	96.623	8.104	710	529	1.807.673	121.563
19,2	Oficial de Segunda	92.943	7.796	710	529	1.752.472	116.937
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	96.623	8.104	710	529	1.807.673	121.563
19,4	Encargado de Garaje	96.623	8.104	710	529	1.807.673	121.563
19,5	Auxiliar	89.634	7.518	710	529	1.702.837	112.767
19,6	Telefonista	87.327	7.325	710	529	1.668.231	109.870
20,1	Conductor Mecánico	97.137	8.149	710	529	1.815.377	122.230
20,2	Conductor	93.211	7.819	710	529	1.756.491	117.286
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	92.812	7.785	710	529	1.750.501	116.771
20,6	Capataz	92.943	7.796	710	529	1.752.472	116.937
20,7	Capitonista	92.812	7.785	710	529	1.750.501	116.771
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	90.804	7.617	710	529	1.720.383	114.253
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	89.630	7.518	710	529	1.702.777	112.767
20,10	Mozo Ordinario	88.484	7.422	710	529	1.685.580	111.326
21,1	Ordenanza	87.327	7.325	710	529	1.668.231	109.870
21,2	Guarda	87.327	7.325	710	529	1.668.231	109.870
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	87.327	7.325	710	529	1.668.231	109.870
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	102.589	8.605	710	529	1.897.162	129.069
21,5	Oficial de Primera de Oficios	97.137	8.149	710	529	1.815.377	122.230
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	93.211	7.819	710	529	1.756.491	117.286
21,7	Mozo Especializado de Taller	90.804	7.617	710	529	1.720.383	114.253
21,8	Peón Ordinario	88.484	7.422	710	529	1.685.580	111.326
	Aprendiz de 1er. año	50.335	4.222	197	104	842.800	63.329
	Aprendiz de 2º año	53.335	4.222	197	104	893.284	67.560
	Botones de 16 a 17 años	49.416	4.145	197	104	829.015	62.177

ANEXO N.º 2:

ART.	CATEGORÍA	1 BIENIO	2 BIENIOS	2B 1QUIN.	2B 2QUIN.	2B 3QUIN.	2B 4QUIN.	2B 5QUIN.
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO							
18,6	Jefe de Sección	-	-	8.476	17.248	26.020	34.792	43.563
18,7	Jefe de Negociado	-	-	8.108	16.499	24.889	33.280	41.670
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	-	-	8.476	17.248	26.020	34.792	43.563
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	-	-	7.739	15.748	23.757	31.766	39.774
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	-	-	8.365	17.022	25.679	34.337	42.994
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	-	-	8.108	16.499	24.889	33.280	41.670
18,12	Jefe de Taller	-	-	9.212	18.747	28.281	37.816	47.350
18,13	Contramaestre o Encargado	-	-	8.069	16.419	24.770	33.121	41.472
19,1	Oficial de Primera	-	-	7.747	15.763	23.780	31.797	39.814
19,2	Oficial de Segunda	-	-	7.452	15.164	22.875	30.587	38.298
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	-	-	7.747	15.763	23.780	31.797	39.814
19,4	Encargado de Garaje	-	-	7.747	15.763	23.780	31.797	39.814
19,5	Auxiliar	-	-	7.187	14.624	22.061	29.498	36.935
19,6	Telefonista	-	-	7.001	14.247	21.492	28.738	35.984

20,1	Conductor Mecánico	-	-	7.787	15.846	23.906	31.965	40.024
20,2	Conductor	-	-	7.473	15.206	22.940	30.674	38.408
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	-	-	7.441	15.142	22.842	30.543	38.244
20,6	Capataz	-	-	7.452	15.164	22.875	30.587	38.298
20,7	Capitonista	-	-	7.441	15.142	22.842	30.543	38.244
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	-	-	7.280	14.814	22.348	29.883	37.417
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	-	-	7.186	14.623	22.060	29.497	36.933
20,10	Mozo Ordinario	-	-	7.094	14.436	21.777	29.119	36.460
21,1	Ordenanza	-	-	7.041	14.306	21.571	28.837	36.102
21,2	Guarda	-	-	7.041	14.306	21.571	28.837	36.102
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	-	-	7.041	14.306	21.571	28.837	36.102
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	-	-	8.226	16.737	25.249	33.761	42.273
21,5	Oficial de Primera de Oficios	-	-	7.787	15.846	23.906	31.965	40.024
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	-	-	7.473	15.206	22.940	30.674	38.408
21,7	Mozo Especializado de Taller	-	-	7.280	14.814	22.348	29.883	37.417
21,8	Peón Ordinario	-	-	7.094	14.436	21.777	29.119	36.460
	Aprendiz de 1er. año	-	-	0	0	0	0	0
	Aprendiz de 2º año	-	-	0	0	0	0	0
	Botones de 16 a 17 años	-	-	0	0	0	0	0

ARTÍCULO 47º

KILOMETRAJE

	AÑO 1999	AÑO 1999 REVISADO	AÑO 2000
A) CONDUCTORES DE CARRETERA DE LARGAS DISTANCIAS			
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:			
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26 Tm.			
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES	1,79	1,81	1,85
2.- A PARTIR DE 10.000KM. POR MES	3,43	3,46	3,55
b)CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26 Tm. EN ADELANTE			
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES	2,02	2,05	2,09
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES	3,61	3,65	3,73
II) SERVICIOS REGULARES			
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES	2,02	2,05	2,09
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES	3,61	3,65	3,73
B) CERCANO RECORRIDO			
VIAJE CAMIONES HORMIGONERAS	166,34	168,17	171,95
KM. CAMIONES HORMIGONERAS	17,12	17,31	17,70
VIAJE VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO	83,68	84,60	86,50
KM. VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO	4,44	4,49	4,59
VIAJE TTE. PORTUARIO	137,77	139	142
KM. TTE. PORTUARIO	11,07	11,19	11,44
KM. OTROS TIPOS TTE.	5,54	5,60	5,72

ARTÍCULO 52º

DIETAS

A) CANTIDAD FIJA	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
DESAYUNO	575	740	581	748	594	765
COMIDA	1.436	1.439	1.452	1.455	1.484	1.488
CENA	1.257	1.225	1.271	1.238	1.299	1.488
CAMA	929	1.764	939	1.784	960	1.824
TOTAL	4.196	5.168	4.242	5.225	4.338	5.342

B) CANTIDAD VARIABLE

I) SERVICIOS DISCRECIONALES:			
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26 Tm.			
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES	2,62	2,65	2,71
2.- A PARTIR DE 10.000KM. POR MES	5,00	5,06	5,17

b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26 Tm. EN ADELANTE			
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES	2,93	2,96	3,03
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES	5,29	5,34	5,47
II) SERVICIOS REGULARES			
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES	2,93	2,96	3,03
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES	5,29	5,34	5,47

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

6394 Expediente sancionador número 108/99.

Por el presente, se hace saber a Juan Benito Palazón Ortiz, cuyo último domicilio conocido es calle San Benito Edificio Imperial, 2.ª D, 30005-San Benito (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el n.º 108/99, por infracción administrativa calificada como grave, en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de octubre (BORM 12-11-92), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Hecho tipificado en:

Art. 16.2 de la Ley 6/1997 de 22 de octubre (BORM 12-11-92).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 108/99, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

6418 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expte.	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía	Fecha alegac.
087-95/JY	Desiré Juan Jaureguibarría	Cartagena	22990671-D	400.000	28-10-99
051-96/JM	García y Marqués Asociados, S.L.	Torres de Cotillas	B-30235014	400.000	25-5-99
052-95/TP	Proinf, S.L.	Murcia	B-30154489	500.00	26-5-99
074-95/TP	Joaquín L. Flores Montesinos	Murcia	22448101-D	550.000	12-5-99
010-94/MY	Aplicaciones Técnicas de Cartagena, S.L.	Cartagena	B-30613699	500.000	27-5-99
031-94/TF	Comercial Frutos Accesorios, S.A.	Murcia	A-30124093	550.000	12-5-99
087-94/MY	José Tovar e Hijos, S.L.	Torreagüera	B-30376008	500.000	8-4-99
554-93/MY	Felipe Sánchez Madrid	Cartagena	22856829-G	500.000	8-4-99
581-93/MY	Supermercados Voy, S.A.	Alcantarilla	A-30378632	500.000	21-6-99
224-94/TP	Ingeniería de Sistemas y Servicios, S.A.	Murcia	A-78315439	550.000	12-5-99
101-96/TP	Instituto Formación y Desarrollo, S.L.	Murcia	B-30352991	550.000	28-5-99
450-96/TP	Víctor Manuel Gálvez Hernández	Murcia	27470475-B	550.000	26-10-99
453-96/TA	Ediciones Rimun, S.L.	Murcia	B-30472435	550.000	10-5-99
072-96/MY	Servicio y Formación Murciana, S.L.	Murcia	B-30484778	500.000	24-5-99
218-96/MY	Contenedores Astesa, S.L.	Cartagena	B-30684898	500.000	24-5-99
043-95/MY	Juan Antonio Turpín España	Cieza	22476561-H	500.000	22-10-99
469-93/MY	Francisco Martín Sánchez	Pliego	00263265-F	500.000	24-5-99
543-93/MY	Cayuelas Motor, S.L.	Murcia	B-30306807	500.000	24-5-99

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM —Subdirección de Empleo y Formación—, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 23 de marzo de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Bustier.

(D.G. 123)

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

6424 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expte.	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía	Fecha alegac.
272-94/MY	Imprenta Joaquín Valls, S.L.	Murcia	B-30235089	500.000	19-10-99
399-94/MY	Udimar, S.L.	Cartagena	B-30695639	500.000	24-5-99
340-94/MY	Grupo Trazados, S.L.	Cartagena	B-30665855	500.000	24-5-99
710-94/TF	José Segura Salvador	Murcia	22961344-F	550.000	25-5-99
456-94/MY	Clínica Motor, S.L.	Molina	B-30420566	500.000	25-5-99
551-96/MY	José Prats Escámez	Yecla	22085308-H	500.000	13-5-99
047-95/TP	Tomás Parra Sánchez y otros, C.B.	Murcia	E-30380034	550.000	26-5-99
289-96/JY	Europhone Comunicaciones del Sureste	Murcia	B-30460877	400.000	25-5-99

Expte.	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía	Fecha alegac.
108-96/MY	Rectif. Murcia, Sdad. Coop.	Murcia	F-30044978	500.000	24-5-99
202-96/TA	CPA Directo, S.L.	Murcia	B-30433114	550.000	20-10-99
060-96/TP	Intersa	Murcia	A-30300818	550.000	4-10-99
258-95/JM	J.M. Ortega, S.L.	Murcia	B-30405567	400.000	25-5-99
571-85/MY	Santiago Morán Laorden	Zarandona	34826248-Q	500.000	25-5-99
652-95/TP	Contraplano, S.A.	Murcia	A-30073787	550.000	12-5-99
371-93/MY	Laboratorios Pinar y Hierbabit, S.L.	Puente Tocinos	B-30354591	500.000	24-5-99
103-93/TP	Plásticos y Concentrados Españoles, S.L.	Molina	B-30443550	550.000	7-4-99
048-95/TP	Foxen Computer, S.A.	Murcia	A-79465449	550.000	27-5-99
125-95/TP	José Conesa Jorge	Murcia	22462737-V	550.000	7-5-99
124-95/TP	José Conesa Jorge	Murcia	22462737-V	550.000	7-5-99
097-95/TF	José Ángel Hdez. Alegría	Murcia	22445647-Q	550.000	26-5-99
096-95/TF	Mhan Hewer, S.A.	Murcia	A-30087829	550.000	26-5-99

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM —Subdirección de Empleo y Formación—, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 23 de marzo de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Bustier.

(D.G. 124)

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

6425 Notificación de periodo de alegaciones (Ley 22/92 de 30 de julio).

Relación de beneficiarios de ayudas de la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92) que, en trámite de notificación de iniciación de expediente para exigir el reintegro de las mismas tras detectar una serie de irregularidades, han resultado desconocidos o ausentes:

Expte.	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Cuantía	Fecha alegac.
464-94/MY	Industrias Formur, S.L.	Molina	B-30078331	500.000	13-5-99
239-94/JY	Omeya Asesores, S.L.	Murcia	B-30400667	400.000	8-4-99
160-95/TP	Viajes Sango Jet, S.L.	Murcia	B-30429252	550.000	7-5-99
131-94/TP	Oficina Técnica Economía Social, S.L.	Murcia	B-30267777	550.000	10-5-99
368-95/MY	Resermur, S.L.	Murcia	B-30456875	500.000	13-5-99
307-97/TP	3000 Informática, S.L.	Cartagena	B-30634703	550.000	19-10-99
615.95/JY	Plaspack Papel, Plásticos y Envases, S.L.	San Ginés	B-30462956	400.000	10-5-99
643-95/MY	Alendro José Cerdá Yáñez	Murcia	27479472-S	500.000	10-5-99
647-93/TP	Venta de Cavila Gas, S.A.	Caravaca	A-30202642	550.000	7-4-99
198-94/TP	Infaudi Asesores, S.A.	Murcia	A-30113237	550.000	12-5-99
573-95/MY	Tobledo, S.L.	Los Alcázares	B-30373401	500.000	16-4-99
612-94/MY	CNC Bicycle Components, S.L.	Murcia	B-30414510	500.000	27-5-99
594-93/MS	Copersur, S.L.	Murcia	B-30353866	500.000	27-5-99
534-96/MR	Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L.	Alcantarilla	B-30412589	500.000	25-5-99

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM —Subdirección de Empleo y Formación—, las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genera la mencionada sanción.

En Murcia a 24 de marzo de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Bustier.

(D.G. 126)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

6426 Notificación de propuesta pérdida ayudas —Resolución— (Ley 22/92 de 30 de julio).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se hace pública notificación de las resoluciones que más adelante se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Vistos los respectivos expedientes, al amparo de lo establecido en el punto 9 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo de 23 de septiembre de 1988 (BOE 29-9-88), mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dada por la Ley de 27 de diciembre de 1990 (BOE 28-12-90) de Presupuestos Generales del Estado para 1991 en su artículo 16.3, que regula los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas o subvenciones públicas, con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Considerando que a las referidas empresas les fueron concedidas subvenciones contempladas en la Ley 22/92, de 30 de julio (BOE 4-8-92), y que posteriormente les fue exigida la devolución de las mismas por incumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión, siendo dicho incumplimiento de los previstos en el citado artículo 81.9 del T.R.L.G.P., así como que los reintegros no se produjeron durante los respectivos periodos voluntarios de pago.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el artículo 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (BOE 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Asimismo deberán devolver las bonificaciones de cuotas indebidamente percibidas sólo cuando se trata de contrataciones de mayores de 45 años.

Expte.	Empresa	Municipio	DNI-CIF	Subvención	Fecha Resol.
570-94/TP	Papeles Beltrán, S.A.	Alcantarilla	A-30037626	550.000	18-10-99

Las subvenciones deberán hacerse efectivas mediante su ingreso en la cuenta número 20-121-6 del Bando de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, haciendo referencia al número de expediente que se indica, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el ingreso en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementándose con el recargo de apremio.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que aparezca publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

Los correspondientes expedientes pueden ser consultados en la Sección de Empleo y Formación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 27 de marzo de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Bustier.

(D.G. 125)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6458 Cognición número 936/1999.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 936/99, seguido a instancias de Volkswagen Finance, S.A., contra don Ginés García Torres, doña Juana Torres Peñalver y don Alfredo García Rodríguez, se ha decretado embargo de las fincas registrales 12.811 y 12.815, ambas del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 108 de Torres de Cotillas.

Y para que sirva de notificación a los demandados Ginés García Torres, Juana Torres Peñalver y Alfredo García Rodríguez, así como a los cónyuges de los mismos a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Murcia a treinta de mayo de dos mil.—El Magistrado.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6451 Juicio ejecutivo número 371/1993. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0800295/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 371/1993.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco de Fomento, S.A.
Procurador: Julián Martínez Garcia.
Contra: José Reina Iniesta.
Procurador: Miguel Tovar Gelavert.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento arriba referenciado, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Martínez García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra Viconyde, S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 16.193.082 pesetas de principal, más 8.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado la mejora de embargo de los siguientes bienes:

1.- Finca registral del Registro de la Propiedad de Mazarrón, número 34.011, al tomo 1.552, libro 545, folio 10.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Viconyde, S.L., acordándose asimismo verificar la diligencia de mejora de embargo de la mencionada mercantil, se extiende la presente en Murcia a uno de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6456 Juicio ejecutivo número 955/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800905/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 955/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.
Procurador: María José Torres Alesson.
Contra: Isabel Rosa Gaitán Ortiz, María Dolores Sánchez.

Doña María Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 955/99, a instancia de la Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por la Procuradora señora Torres Alesson, contra otros y doña María Dolores Sánchez Coll, habiendo recaído la sentencia en fecha 22 de febrero del presente año, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María José Torres Alesson, en nombre y representación de la Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, contra la mercantil Rutafruit, S.L., contra doña Isabel Rosa Gaitán Ortiz, administradora de la citada mercantil, contra doña María Dolores Sánchez Coll, así como contra los cónyuges de estas últimas, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y, con su producto entero y cumplido, hacer pago a la parte actora del principal 9.880.569 peseta, más los gastos e intereses de mora pactados al 21% anual, a computar desde la fecha de presentación de la demanda, así como la imposición de las costas a los demandados.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña María Dolores Sánchez Coll, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6449 Juicio menor cuantía número 881/97.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Por medio del presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en juicio menor cuantía número 881/97, seguido a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Martínez García, contra los herederos de don Francisco Martínez Mas y don Ángel Antonio Jiménez Escámez y por encontrarse en paradero desconocido por el presente edicto se emplaza y notifica la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y

representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo tener por desistida la acción con respecto a don Francisco Ruiz Manresa y debo absolver y absuelvo a don Francisco Martínez Mas y don Ángel Jiménez Escámez de las pretensiones deducidas en su contra y todo ello con expresa condena en costas a la parte actora de este proceso.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento por término de diez días ante la Audiencia Provincial, para sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada, y notificación en forma a los demandados herederos de don Francisco Martínez Mas y a don Ángel Antonio Jiménez Escámez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

6469 Demanda número 899/99.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 36/00, seguido a instancia de Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promoc. Alfasa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 22-5-00, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promoc. Alfasa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 22-5-00, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., por un importe de 152.906 pesetas, más la cantidad de 24.847 pesetas para costas e intereses legales que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 148-1 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Gestión y Servicios de Promociones Alfasa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintidós de mayo de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

6470 Autos número 299/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 299/00, a instancia de Josefina Martos Béjar, contra Alcer, Asdemar, Mariano Durán Acedo, Conserjur, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero, el día 19 de junio de 2000, a las 12 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Alcer, Adesmar y Conserjur, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil.—El Secretario Judicial.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo La Manga Consorcio

6786 Aprobación del Presupuesto del Organismo para el ejercicio de 2000.

Aprobado el Presupuesto de este Organismo para el ejercicio de 2000, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención, sita en el domicilio del mismo, «Amoladeras», Km. 0. La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observacioones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga a 12 de junio de 2000.—La Vicepresidente.

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de Murcia

6428 Aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2000.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Murcia, 24 de mayo de 2000.—El Presidente del Consorcio, Antonio Cerdá Cerdá.

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de Murcia

6429 Expediente de suplemento de créditos número 1/00.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en Secretaría-Intervención de este Consorcio se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/00, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2000, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de este Consorcio, del ejercicio 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

Murcia, 24 de mayo de 2000.—El Presidente del Consorcio, Antonio Cerdá Cerdá.

Lorca, Taller del Tiempo

6430 Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.

La Gerente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hago saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio y de la Empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A., para el ejercicio de 2000, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 17 de abril de 2000, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, según lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de diciembre, de Haciendas Locales, siendo el resumen por capítulos y presupuesto consolidado, el siguiente:

	Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural Lorca	Lorcatur, S.A.	Presupuesto agregado	Transferencias internas	Presupuesto consolidado
GASTOS					
Operaciones corrientes:					
Gastos de personal	0	8.880.000	8.880.000	0	8.880.000
Gastos de bienes corrientes y servicios	0	26.120.000	26.120.000	0	26.120.000
Gastos financieros	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0
Operaciones de capital:					
Inversiones reales	0	23.000.000	23.000.000	0	23.000.000
Transferencias de capital	50.000.000	0	50.000.000	50.000.000	0
Activos financieros	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	0	0	0
Total presupuesto preventivo	**50.000.000**	**58.000.000**	**108.000.000**	**50.000.000**	**58.000.000**
INGRESOS					
Operaciones corrientes:					
Impuestos directos	0	0	0	0	0
Impuestos indirectos	0	0	0	0	0
Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0
Ingresos patrimoniales	0	8.000.000	8.000.000	0	8.000.000
Operaciones de capital:					
Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0
Transferencias de capital	5.000.000	50.000.000	100.000.000	50.000.000	50.000.000
Variación activos financieros	0	0	0	0	0
Variación pasivos financieros	0	0	0	0	0
Total presupuesto preventivo	**50.000.000**	**58.000.000**	**108.000.000**	**50.000.000**	**58.000.000**

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha jurisdicción.

Lorca, 29 de mayo de 2000.—La Gerente.